



Nº Exp: 229/2021

Asunto: Conversión de GESERLOCAL en ente instrumental de las entidades locales

PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

-----**“URGENCIA.- DECLARACIÓN DE GESERLOCAL, S.L. COMO ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE OTEIZA.-** El Sr. Secretario explica al Pleno que Geserlocal, S.L. es una sociedad mercantil creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella-Lizarra para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva de las Entidades Locales de Navarra, no sólo de las que participan de su capital, sino de todas las entidades asociadas a la FNMC.

El Ayuntamiento de Oteiza viene trabajando con Geserlocal S.L. el servicio de recaudación ejecutiva en virtud del contrato aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2004 y firmado el 23 de junio de 2005.

Para adecuar la situación actual a la normativa vigente regulada en la Directiva 24/2014 sobre Contratación Pública y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, es necesario declarar a Geserlocal, S.L. como ente instrumental propio del Ayuntamiento y encargarle la prestación de los servicios que actualmente presta sin necesidad de licitación previa.

Las condiciones de prestación del servicio no se modifican respecto de las condiciones actuales salvo lo que se refiere a las condiciones económicas, que fueron fijadas a través del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FNMC y que figuran en el modelo de encargo de la prestación del servicio.

El texto de la declaración de ente instrumental es el siguiente:

-----**“Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las Entidades Locales de Navarra. En la actualidad, Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.**

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre





Contratación Pública y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la condición de Ente Instrumental, además de a los ayuntamientos que participan directamente en su capital, también respecto de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- Geserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre atribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, este Ayuntamiento acuerda:”-----

Tras el debate sobre este asunto, el Pleno **ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los votos emitidos por **D. Rubén Darío Martínez Landa, D. Alfredo Larraona López de Dicastillo, D. Eduardo Lara Esparza, D. Mikel Arandigoyen de Miguel, Dña. Lorena Ibáñez Lacalle, D. Ricardo Azpillaga Alsasua y D. Ekhiotz Prieto Ochoa ADMITIR** a trámite el punto de urgencia planteado.

Seguidamente, el Pleno **ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los votos emitidos por **D. Rubén Darío Martínez Landa, D. Alfredo Larraona López de Dicastillo, D. Eduardo Lara Esparza, D. Mikel Arandigoyen de Miguel, Dña. Lorena Ibáñez Lacalle, D. Ricardo Azpillaga Alsasua y D. Ekhiotz Prieto Ochoa:**

PRIMERO.- DECLARAR a Geserlocal, S.L. como ente instrumental del Ayuntamiento de Oteiza, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.

SEGUNDO.- DECLARAR que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, así como otras que encajen en su objeto social.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la FNMC y a Geserlocal, S.L. y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”-----

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha Resolución podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición** ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.





AYUNTAMIENTO DE OTEIZA
OTEITZAKO UDALA
NAVARRA – NAFARROA

- b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c) **Recurso de Alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la fecha de notificación de esta resolución.

Oteiza, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Basilio Medrano Marín

